



PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DE DEPORTES

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 4 de junio de 2026 en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 10.05.2026 del Concejal de Deportes, al objeto de aprobar las bases que rigen en la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de desplazamientos de entidades deportivas tricantinas a competiciones oficiales de categoría nacional fuera de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto al órgano competente, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto nº 2578/2023, de fecha 20 de Junio.

II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que “...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”

En consecuencia, con lo anterior, el artículo 7 de las Bases reguladoras de esta convocatoria establece los siguientes criterios de reparto:

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la debida comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los desplazamientos por la participación en competiciones oficiales de categoría nacional fuera de la Comunidad de Madrid en la temporada 2025-2026, comprendido en el periodo: desde el 1 de julio de 2025 al 30 junio de 2026.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

A. Lugar de celebración: *Territorio nacional (fuera de la Comunidad de Madrid)*

B. Número de desplazados.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A.- Lugar de celebración: *Territorio nacional (fuera de la Comunidad de Madrid)*



Se concederá una determinada puntuación en función del lugar de celebración según la siguiente relación:

- *Castilla La Mancha: 2 puntos*
- *Extremadura: 2 puntos*
- *Castilla Y León: 2 puntos*
- *Aragón: 2 puntos*
- *La Rioja: 2 puntos*
- *Comunidad Valenciana: 4 puntos*
- *Murcia: 4 puntos*
- *Andalucía: 4 puntos*
- *Galicia: 4 puntos*
- *Asturias: 4 puntos*
- *Cantabria: 4 puntos*
- *País Vasco: 4 puntos*
- *Navarra: 4 puntos*
- *Cataluña: 4 puntos*
- *Baleares: 6 puntos*
- *Canarias: 6 puntos*
- *Ceuta y Melilla: 6 puntos*

B.- Número de desplazados: *Se tendrá en cuenta el número máximo de jugadores*



inscritos en acta, y que se desplazaron efectivamente con el equipo.

PUNTUACIÓN TOTAL:

DESPLAZAMIENTO 1 (A x B) + DESPLAZAMIENTO 2 (A x B) + DESPLAZAMIENTO 3 (A x B),....

La cantidad concedida se obtendrá asignando un valor económico a cada uno de los puntos obtenidos por los solicitantes. Este valor económico será el resultado entre la suma total de las puntuaciones de todos los solicitantes y el crédito disponible (30.000,00 €).

IV.- *El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:*

- Definición del objeto de la subvención.*
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.*
- Procedimiento de la concesión.*
- Criterios objetivos de otorgamiento.*
- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.*
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

- *Compatibilidad de estas ayudas.*

V.- *El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, entidades sin ánimo de lucro de Tres Cantos, las Bases no establecen la constitución de garantías.*

VI.- *De conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, se debe adoptar por el beneficiario de una subvención las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado. En el caso de la convocatoria de ayudas objeto de este informe, pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tres Cantos, junto con la leyenda relativa a la financiación en los objetos subvencionados.*

VII.- *Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Director de Deportes, de fecha 19.05.2026, que justifica la necesidad de convocar estas ayudas para fomentar la actividad deportiva al ser necesario requerir la colaboración de los diferentes Clubes deportivos en la promoción del deporte*

CONCLUSIONES:

*Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:*



PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS 2026, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 30.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Deportes y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.”



2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 8 de junio de 2026

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS 2026, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 30.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Deportes y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

CONCEJAL DE DEPORTES
EDUARDO LORCA SÁNCHEZ

Fecha, firma y huella digital al margen

PROPUESTA